



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 7-01-2021-MPT

Talara, 29 de enero de 2021

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 02-01-2021-MPT de fecha 29 de enero de 2021, el pedido del regidor Robin Alberto Estrada Serrano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-01-2021-MPT de fecha 29 de enero de 2021, el regidor Robin Alberto Estrada Serrano efectuó (para orden del día) el pedido "que la Subgerencia de Tránsito y Vialidad informe respecto a la solución de la problemática del transporte público existente en el distrito de Pariñas e indique los operativos realizados referidos a la erradicación del transporte informal; precise las sanciones impuestas a la fecha por los inspectores de transporte en aplicación de la Ordenanza Municipal que regula los protocolos de bioseguridad; y, precise, conforme a su planificación en el mes de febrero, cuántos operativos realizará en forma semanal".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el regidor Robin Alberto Estrada Serrano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2021 y de conformidad a la normativa precitada;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido del regidor Robin Alberto Estrada Serrano para que en la estación orden del día, la Subgerencia de Tránsito y Vialidad informe respecto a la solución de la problemática del transporte público existente en el distrito de Pariñas e indique los operativos realizados referidos a la erradicación del transporte informal; precise las sanciones impuestas a la fecha por los inspectores de transporte en aplicación de la Ordenanza Municipal que regula los protocolos de bioseguridad; y, precise conforme, a su planificación en el mes de febrero, cuántos operativos realizará en forma semanal.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRE CA CAPUNAY
Secretario General



ABG. JHONNY ALBERTO PINEDO MARCHAN
Alcalde Provincial (e)



Copias:
Interesado
GSP
SGTV
OF. REG.
UTIC
Archivo
JATM/JFLTC/maritzza,z.